



Resolución Jefatural

N° 048-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 18 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 117-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 4228-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y su modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”*;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 163-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 07 de setiembre de 2023, y su modificatoria, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2024” y “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024”, estableciéndose que el concurso Beca 18, está dirigido a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2024;

Que, según el artículo 6 de las Bases, referido a los Centros Preuniversitarios elegibles, se establece lo siguiente: *“6.8. Son elegibles los centros preuniversitarios de universidades públicas y privadas licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases, previa aceptación de su participación en el presente concurso. Excepcionalmente, en las regiones donde no se cuente con centros preuniversitarios elegibles, se podrán evaluar otros Centros de Estudios y/o Formación (OC), de acuerdo a los criterios de elegibilidad que apruebe la Oficina de Gestión de Becas. 6.9. Para su elección los centros preuniversitarios deben elaborar un plan de estudios ad hoc o plan de estudios regular, según corresponda, para los postulantes preseleccionados de las modalidades especiales, que contenga una variedad de temas y programas que permitan al preseleccionado postular a cualquier IES elegible del concurso. Asimismo, debe contar con personal destinado para brindar acompañamiento tutorial y reforzamiento académico para los preseleccionados y suscribir la Carta de Compromisos remitida por la OBE. 6.10.*

El plan de estudios para la preparación a la postulación a las IES en los centros preuniversitarios tiene una duración de hasta tres (03) meses. 6.11. El proceso para obtener la lista de centros preuniversitarios elegibles es determinado por la Oficina de Gestión de Becas. La lista final de centros preuniversitarios es aprobada por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas hasta quince (15) días calendario antes del inicio de la Etapa de Selección”;

Que, según el artículo 8 de las Bases referido a los beneficios de la beca establece que, “8.1. Las becas de la presente convocatoria son becas de acceso a la educación superior, financiadas por el MINEDU a través del PRONABEC, para estudios de pregrado que subvencionan los costos académicos, no académicos o administrativos de la misma. 8.2. De acuerdo con la normatividad vigente, los/las Postulantes Preseleccionados/as de las modalidades Becas Especiales reciben los siguientes beneficios: i) Costo de examen o carpeta de admisión, ii) Preparación para la postulación a las IES y iii) Movilidad Local” (...) 8.6. La definición y el detalle de cada concepto a financiar se encuentran establecidos en las “Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú”, aprobadas por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC. 8.7. El monto de la subvención de los beneficios que corresponden al postulante preseleccionado de las modalidades especiales es determinado por la Oficina de Administración y Finanzas, de acuerdo con la normativa vigente, y su otorgamiento se sujeta a la asistencia efectiva al centro preuniversitario. 8.8. Los beneficios para Postulantes Preseleccionados de las modalidades especiales, se otorgan a partir de la emisión de la Resolución Jefatural que aprueba la relación de Preseleccionados aceptantes, y durante el desarrollo del concurso. No se reconocen gastos realizados con anterioridad a la fecha de emisión de la precitada resolución jefatural. La asignación del centro preuniversitario para el/la Postulante será establecida según la dirección actual declarada en la Ficha de Postulación para la Preselección.”;

Que, por otro lado, el artículo 16 de las bases, referido a la Fase de Preselección, establece lo siguiente: “(...) 16.7 Los postulantes preseleccionados/as de las modalidades de Becas Especiales, deberán realizar el procedimiento de aceptación del beneficio de “Preparación para la Postulación a las IES”, de acuerdo al formato de aceptación que apruebe la Oficina de Gestión de Becas y en el plazo que se establezca para dicho fin. La no aceptación del beneficio no impide que el/la postulante preseleccionado/a continúe con la Etapa de Selección. 16.8 En el caso que el/la POSTULANTE PRESELECCIONADO/A sea menor de edad, el formato correspondiente, debe ser firmado electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado). 16.9 La Oficina de Gestión de Becas emite la Resolución Jefatural que aprueba la relación de postulantes preseleccionados aceptantes del beneficio de Preparación para la Postulación a las IES.”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2641-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 26 de octubre de 2023, actualizada por las Resoluciones Jefaturales N° 2740 y 2752-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fechas 13 y 14 de noviembre de 2023, respectivamente, se aprobaron los resultados de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, que contiene la lista de postulantes APTOS y NO APTOS para rendir el ENP;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2913-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 15 de diciembre de 2023, se aprobaron los resultados de la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, que contiene la relación de 27,573 (veintisiete mil quinientos setenta y tres) Preseleccionados, 7,328 (siete mil trescientos veintiocho) No Preseleccionados, y 3,897 (tres mil ochocientos noventa y siete) postulantes Descalificados durante la aplicación del ENP;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2968-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprobó, entre otros, los Criterios adicionales de Elegibilidad de Centros Preuniversitarios del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, así como la Lista de Centros Preuniversitarios Elegibles del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2993-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó la primera ampliación de la Lista de Centros Preuniversitarios Elegibles del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 022-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 10 de enero de 2024, se aprobó la segunda ampliación de la Lista de Centros Preuniversitarios Elegibles del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 036-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 15 de enero de 2024, se aprobó la modificación del cronograma de la “Publicación de Lista de Centros Preuniversitarios Elegibles, vía ampliación” aprobado mediante Resolución Jefatural N° 2968-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 22 de diciembre de 2023, ampliando el plazo de publicación hasta el 18 de enero de 2024;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 041-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 17 de enero de 2024, se aprobó la tercera ampliación de la Lista de Centros Preuniversitarios Elegibles del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Unidad de Evaluación y Selección – UES, informa que, de conformidad con el cronograma del concurso, se aprobaron los resultados de la Fase de Preselección, a través de la Resolución Jefatural N° 2913-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, aprobándose, entre otros, un total de 6,574 (seis mil quinientos setenta y cuatro) postulantes preseleccionados correspondiente a las modalidades especiales. Al respecto, la UES señala que, en virtud a lo establecido en las Bases del concurso, mediante la Resolución Jefatural N° 2968-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprobaron 10 (diez) criterios adicionales para la evaluación de la elegibilidad de las instituciones preuniversitarias, divididos en tres dimensiones: *i) institucional, que evalúa los aspectos relacionados a las capacidades instaladas de las instituciones para obtener resultados del servicio educativo prestado, así como la infraestructura disponible y el acceso a los servicios básicos, ii) académico- pedagógica, que evalúa los aspectos relacionados a la gestión de los procesos de enseñanza-aprendizaje, y iii) administrativa, que evalúa los aspectos relacionados a la gestión para administrar los recurso humanos y físicos para lograr una adecuada prestación del servicio educativo;*

Que, sobre el particular, la UES señala que, en atención a los mencionados criterios, mediante la Resolución Jefatural N° 2968-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprobó la Lista de Centros Preuniversitarios Elegibles del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, estableciéndose un cronograma excepcional para la publicación de la ampliación de dicha lista como consecuencia del proceso de invitación y evaluación documentaria respecto de las IES y OC. En atención a ello, la Lista de Centros Preuniversitarios Elegibles del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024 fue ampliada mediante la Resolución Jefatural N° 2993-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Resolución Jefatural N° 022-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 10 de enero de 2024 y la Resolución Jefatural N° 041-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 17 de

enero de 2024, teniéndose a la fecha un total de 37 (treinta y siete) centros preuniversitarios elegibles;

Que, en ese sentido, la UES informa que, en observancia al cronograma excepcional aprobado en la Resolución Jefatural N° 2968-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 22 de diciembre de 2023, y modificado por la Resolución Jefatural N° 036-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 15 de enero de 2024, durante el periodo del 15 y 17 de enero de 2024, evaluó la elegibilidad de un total de 20 (Veinte) expedientes ingresados por instituciones interesadas en brindar el servicio preuniversitario; de las cuales, informa que 03 (Tres) nuevas instituciones han cumplido con la presentación de la documentación requerida para ser declaradas elegibles, mientras que, 17 (Diecisiete) instituciones no cumplen con todos los criterios para ser declaradas elegibles, dentro del plazo de evaluación establecido para la presente convocatoria;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cuarta ampliación de la Lista de Centros Preuniversitarios Elegibles del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024 aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 2968-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 22 de diciembre de 2023, posteriormente ampliada mediante la Resolución Jefatural N° 2993-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, Resolución Jefatural N° 022-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE y la Resolución Jefatural N° 041-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, conforme al Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución, al amparo del numeral 6.11 del artículo 6 de las Bases del concurso.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a los postulantes preseleccionados de las modalidades de becas especiales, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Unidad de Evaluación y Selección y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en Portal Institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]